



Resolución Gerencial Regional N° 0063 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **12 FEB. 2009**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 00072/2009 que contiene la solicitud de Doña **LIBERTAD LUZ ALTEZ ERIZALES**, sobre rectificación de error material incurrido al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0490-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Noviembre de 2008, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0072 de fecha 07 de Enero de 2008, la recurrente solicita la rectificación del número de la Resolución consignado en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0490-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Noviembre del 2008.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o ha pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión: Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil.

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0490-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Noviembre del 2008, se ha incurrido en error material al haberse consignado en el **Artículo Segundo** de la Resolución lo siguiente: "Declarar de Oficio la Nulidad de las Resoluciones Directorales Regionales N°s: 186 y 1166/2008, en consecuencia nula las Resoluciones Directorales N°s: **1562/2007**, y 0100/2008, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca, por encontrarse inmersa dentro de las causales de nulidad prevista en el Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativo General", **debiendo ser lo correcto : Artículo Segundo:** "Declarar de Oficio la Nulidad de las Resoluciones Directorales Regionales N°s: 186 y 1166/2008, en consecuencia nula las Resoluciones Directorales N°s: **1567/2007**, y 0100/2008, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca, por encontrarse inmersa dentro de las causales de nulidad prevista en el Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".Consecuentemente al amparo de los dispositivos legales señalados en el considerando anterior, téngase por rectificado el error material recaído en la resolución materia de rectificación en los términos señalados precedentemente

Estando al Informe Legal N° 146-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0490-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de Noviembre del 2008, expedidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:



DICE: "Artículo Segundo: "Declarar de Oficio la Nulidad de las Resoluciones Directorales Regionales N°s: 186 y 1166/2008, en consecuencia nula las Resoluciones Directorales N°s: **1562/2007**, y 0100/2008, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca, por encontrarse inmersa dentro de las causales de nulidad prevista en el Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativo General",

DEBE DECIR: Artículo Segundo: "Declarar de Oficio la Nulidad de las Resoluciones Directorales Regionales N°s: 186 y 1166/2008, en consecuencia nula las Resoluciones Directorales N°s: **1567/2007**, y 0100/2008, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca, por encontrarse inmersa dentro de las causales de nulidad prevista en el Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el Art. 201 Inc. 201.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", notifíquese la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Ica y demás partes interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing. Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

